

**ACTA DE LA CUARTA REUNIÓN
COMISIÓN DE UNIFICACIÓN DE CONDICIONES DE TRABAJO EN EL SOC
SECURITAS SEGURIDAD ESPAÑA-TECHCO SEGURIDAD**

El 10 de marzo de 2021, siendo las 10.00 horas se reúnen las siguientes personas:

Por la parte social, las personas que comparecen lo hacen en nombre de los Comités de Empresa en Madrid de Securitas Seguridad España S.A. y Techco Seguridad S.L.

Por el Comité de empresa de Techo Madrid:

NOMBRE	CORREO	NIF
VANESA		
M ^a LAURA		
JUAN MANUEL		
ISABEL		

Por el Comité de empresa de Securitas Madrid:

NOMBRE	CORREO	NIF
ALONSO		
HELENA		
JESUS		
JESUS		

Por parte la parte empresarial, representando a SECURITAS SEGURIDAD ESPAÑA S.A. y TECHCO SEGURIDAD S.L., en adelante **El Grupo** Securitas, comparecen

NOMBRE	CORREO	NIF
AMARANTA		
OLGA		

Se hace constar que todos ellos comparecen por video conferencia, tal como está acordado, dando fe todos ellos de que la conexión se establece y mantiene durante la reunión, así como de la presencia telemática de todos ellos en la presente reunión.

Abierta la reunión, por la empresa se presenta respecto del documento enviado el 4 de marzo de 2021 a las 12:27 a.m a todos y cada uno de los arriba mencionados "Propuesta Final de Unificación de Condiciones SOC grupo Securitas", los puntos de discrepancia que al conjunto de la parte social y en particular al comité de Techco quedaban pendientes de aclarar.

Después de un análisis de dichos puntos por las partes y un intercambio de sus respectivas apreciaciones, se somete a consideración a la representación sindical la propuesta enviada el 4 de marzo, y el mismo queda aprobado por **UNANIMIDAD**.

Trasladada a la empresa esta posición de las representaciones sindicales, y manifestando aquélla su disposición a la firma del acuerdo se alcanza el siguiente:

PACTO

1. - DISPOSICIONES COMUNES

1.1 Preámbulo

El pasado 8 de enero de 2020, Securitas Seguridad España S.A., adquirió la compañía española de tecnología de seguridad Techco Seguridad S.L.U. con el objetivo estratégico de situarse en una posición de liderazgo en el sector nacional de la seguridad electrónica y de las soluciones de seguridad para empresas.

Que se inició un proceso de integración operativo, que ha traído aparejado la definición de una única estructura organizativa integrada por personal de ambas compañías, que actúa bajo un único plan de negocio.

Este proceso ha pasado, fundamentalmente, por integrar al personal procedente de TechCo en la estructura productiva y organizativa de Securitas, según el modelo organizativo de ésta, lo que ha dado lugar a que el personal de ambas compañías funcione como si de una única organización se tratara, constituyéndose como un grupo laboral a todos los efectos.


En la actualidad la dirección y organización son únicas y toda la producción se provee, planifica y organiza bajo esa única dirección y estructura, en base a un mismo plan de negocio, con independencia de la adscripción formal de cada empleado a una u otra sociedad; constituyen ambas sociedades, en suma, un grupo laboral.

Culminado, prácticamente en su totalidad este proceso de integración, se han detectado una serie de diferencias en las condiciones laborales de los empleados integrantes del SOC de ambas empresas, que hace necesario que se produzca una unificación de estas, con el objeto de crear una estructura de personal cuyas condiciones laborales sean iguales, para no crear diferencias entre empleados de una misma área de la empresa.

El presente acuerdo se suscribe por los comités de empresa en Madrid de las empresas SECURITAS SEGURIDAD ESPAÑA, S.A. y TECHCO SEGURIDAD, S.L., que manifiestan suscribirlo por el bien común de todos los trabajadores del SOC y la representación empresarial, que representa tras un proceso de negociación mantenido desde el pasado 5 de febrero de 2.021, habiéndose celebrado reuniones los días 10, 17, 26 de febrero y 10 de marzo de 2.021.

El presente pacto es producto de esa negociación y, en consecuencia, nace con la finalidad expresa de unificar, tras la culminación del proceso de integración operativa, determinadas condiciones laborales de la plantilla adscrita al SOC de manera que se logre una regulación uniforme aplicable al personal incluido en los respectivos ámbitos subjetivos de aplicación aquí definidos para cada materia.

Siendo conscientes, ambas partes, de que este pacto puede no satisfacer plenamente las pretensiones de cada una de ellas, no obstante, consideran que, en la situación actual su




contenido contempla condiciones más ventajosas para el conjunto de los trabajadores que componen el SOC y, en términos generales, más ventajosas que las existentes antes de su firma.

1.2 Vigencia

Lo acordado en el presente acuerdo resultará de aplicación a partir del primero de abril de 2.021, salvo aquellas que expresamente tengan establecida una fecha diferente.

1.3 Unidad del acuerdo y compensación




Siendo las condiciones pactadas un todo orgánico e indivisible, el presente acuerdo será nulo y quedará sin efecto alguno en el supuesto de que la autoridad o jurisdicción competente, en el ejercicio de las facultades que le sean propias, objetase o invalidase alguno de sus pactos, que debe ser uno e indivisible en su aplicación teniendo en cuenta la finalidad de este.

Por la misma razón, la aplicación del presente acuerdo a las personas incluidas en su ámbito subjetivo no podrá realizarse ni reclamarse de forma parcial mediante la comúnmente denominada técnica del *espiguelo*, estableciendo o reclamando la aplicación parcial de determinadas materias o partes de ella cuando les sea de aplicación, por lo que el acuerdo constituye un todo orgánico no susceptible de aplicación o reclamación parcial.

Todas las condiciones económicas que se establecen en el presente acuerdo, sean o no de naturaleza salarial, son compensables en su conjunto y cómputo anual con las mejoras de cualquier tipo de su misma naturaleza que se vinieran anteriormente satisfaciendo por cualquiera de las empresas en las materias que se abordan en el acuerdo, bien sea por imperativo legal, Convenio colectivo, laudo, contrato individual, uso o costumbre, concesión voluntaria de las empresas o por cualesquiera otras causas, a excepción de las retribuciones devengadas por antigüedad, establecidas en convenio colectivo, respecto de los CPT (Operador Senior y Programador de Sistemas) aquí pactados.

1.4 Único acuerdo



Este acuerdo es el único que regula las relaciones entre las partes en lo referido a su objeto. En consecuencia, las partes dejan sin efecto, por lo que respecta a dicho objeto y sustituyen con este acuerdo, cualquier otro existente entre ellas, así como cualesquiera otras propuestas, documentos, conversaciones, faxes, correos electrónicos, etc. que, referidas, en exclusiva, a los puntos tratados en este acuerdo, sean previos al mismo.

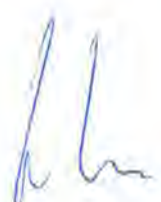
1.5 Consentimiento válido

Las partes firmantes suscriben este acuerdo libre y voluntariamente sin que haya mediado coacción, dolo, fraude o abuso de derecho alguno ni en la negociación ni en el momento de la firma del acuerdo.

2. - CUESTIONES COMUNES A TODAS LAS ÁREAS DEL SOC

2.1 Ámbito subjetivo de aplicación

Lo acordado en la presente ACUERDO, resultará de aplicación al personal adscrito al SOC, con independencia de la empresa del grupo al que se encuentre formalmente adscrito (SECURITAS SEGURIDAD ESPAÑA, S.A. o TECHCO SEGURIDAD, S.L.) y o del área dentro del SOC al que el trabajador pertenezca.



2.2 Objeto

El objeto del presente acuerdo es la unificación de las condiciones laborales actuales, así como el establecimiento de las nuevas que se deriven de él, respecto del personal que integra el SOC (Securitas Operation Center).

2.3 Contenido

2.3.1. Compensación Comida:

Se establece el devengo del importe de 4€ por cada día de trabajo, en concepto de ayuda comida, a favor de todas las personas afectas por este acuerdo (excepto para Responsables Operativos y Coordinadores) y excepto respecto de los trabajadores que tengan asignado el siguiente turno de trabajo y/o sus variantes.

- Las 07:00 y las 15:00

Se consideran variantes de este turno, y en consecuencia no beneficiados de este acuerdo, todos aquellos en los que el inicio o final de la jornada difieran en una hora respecto de este (Ej. 08:00 a 16:00).

No obstante, se anexa el documento I, que contiene el desglose de turnos existentes en el SOC a la firma del presente acuerdo, con la finalidad de que queden perfectamente determinados, respecto de los turnos existentes hoy, a cuáles corresponde la compensación comida y a cuáles no.

Como a lo largo del tiempo pueden ir surgiendo nuevos horarios o modificaciones sobre los que se describen en dicho anexo, porque el SOC es un área con permanentes cambios, se establece que, si se generasen nuevos turnos, esta compañía valorará, en función de los criterios aquí pactados, la inclusión de esos horarios en el sistema de compensación de comidas o no, manteniendo en todo momento informados de dichas variaciones a la comisión de seguimiento que aquí se ha pactado crear.

Se confirma que los tiempos de descanso y comida actuales, se considerarán de trabajo/retribuido (es tiempo efectivo de trabajo), excepto para Responsables Operativos y Coordinadores que tendrán el mismo horario del personal de Producción (jornada partida con una hora de descanso, que no computa como jornada, para la comida).

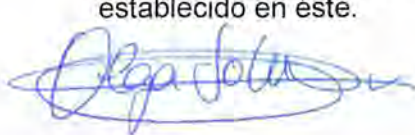
Los Responsables Operativos y Coordinadores percibirán un importe de 9€ por día de jornada partida en concepto de ayuda comida (de lunes a jueves).

2.3.2 Precio Festivo y Nocturnidad:

Se establece abonar en concepto de complemento por Festividad y Nocturnidad, en los importes actualmente abonados al personal de TechCo, cuyo importe es superior, mejorando los establecidos por el Convenio de aplicación:

- 1,75 euros por hora de trabajo efectivo en sábados, domingos y festivos.
- 1,00 euros por hora de trabajo efectivo realizada en horario nocturno.

En caso de que el Convenio Colectivo establezca mayores importes, se abonan según lo establecido en éste.



[Handwritten signature]

No se abonará el importe de Festivos y Fin de Semana (1,75€/hora) para trabajadores contratados específicamente para turnos de sábados, Domingos y Festivos.

En el caso de la nocturnidad, siempre se abonará el importe pactado de 1€ por hora de trabajo nocturno efectivo o, en caso de ser superior, el establecido en Convenio Colectivo.

2.3.3 CPT por uso de idioma extranjero:

Se pacta abonar los importes establecidos a los trabajadores de Securitas al ser su importe superior:

- Se unificará el CPT específico de idiomas al importe de 1.100 euros anuales, que se devengará -dada la condición jurídica del CPT- cuando el uso de éste o estos sea necesario para el puesto de trabajo concreto al que el trabajador sea asignado y mientras esta asignación permanezca. (En Techco actualmente 360€ anuales – 30€ mes)

A la fecha de este acuerdo este cambio afectará a 5 de los 6 trabajadores de Techco que lo devengan (porque hay una persona con conocimientos de alemán, cuyo idioma no es actualmente necesario en el SOC);

Si, en el futuro fuera necesario, de forma permanente, la utilización por una sola persona de más de un idioma extranjero devengará, por cada idioma que le sea requerido, el importe de CPT acumulativo.

Nº de idiomas: 11

2.3.4 Programaciones del Servicio en el SOC:

En el ámbito de todas estas medidas, se entregará el CUADRANTE PREVIO con UN MES DE ANTELACIÓN y las SOLICITUDES DE MODIFICACIÓN por parte del personal adscrito al SOC se deberán de presentar dentro en los 15 días siguientes (causas imponderables y fuerza mayor aparte).

La empresa se compromete a realizar una prueba en un área concreta para los cuadrantes de mayo, junio y julio, para conseguir que de forma definitiva los cuadrantes puedan salir con un mínimo de 3 meses de antelación.

2.3.5 Vacaciones:

Las partes pactan que el sistema de vacaciones se regulará a través de lo pactado en el anexo II de Vacaciones, siempre con efectos a partir de la firma del presente acuerdo, tanto en el cómputo, como en la forma y disfrute de las vacaciones aún por solicitar.

2.3.6 Compensación en navidad:

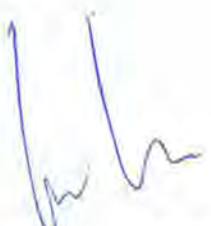
Los trabajadores devengaran, de serles asignados los turnos de las noches del 24 de diciembre y/o 31 de diciembre, una compensación por el importe establecido actualmente para el personal de TechCo, al ser superior. Así, los trabajadores que realicen su jornada laboral en la noche del 24 al 25 de diciembre o la noche del 31 de diciembre al 1 de enero, percibirán una compensación económica de 75 euros por cada una de ellas.

Igualmente se unifican los importes que devengarán los trabajadores a los que se les asigne un turno de día en 25 de diciembre y/o 1 de enero, que será de 40€ por turno. (Techco actualmente 75€, Securitas no tiene)

[Vertical handwritten notes and signatures on the left margin]

Veloso

[Handwritten signatures at the bottom of the page]



Se sustituye el tique de cena, de hasta 40€, que se percibía en Techco, por el catering que realiza Securitas en la noche de los días 24 de diciembre y 31 de diciembre, y se mantiene el catering de las comidas de los días 25 de diciembre y 1 de enero.

La empresa abonará el importe del servicio de taxi a los trabajadores que, por causas justificadas, no puedan acudir de otra manera estos días a su puesto de trabajo por no estar disponible medio de transporte público o privado.

Todo el personal podrá disfrutar de uno de los dos bloques "festivos" (Nochebuena/Navidad o Nochevieja/Año Nuevo) dentro de su turno habitual siempre que se cubra el servicio necesario para esos días en cada área del SOC. En caso de que fuera necesario en algún área personal para cubrir el servicio por circunstancias de fuerza mayor y no poder disfrutar de uno de los dos bloques completos mencionados, de forma previa a la asignación por la empresa, se solicitarán voluntarios para cubrir esa necesidad.

2.3.7 Reten:

La empresa elimina esta figura, al considerar que no es necesario.

3. - CUESTIONES POR COLECTIVOS (POSICIONES Y ÁREAS)

3.1 RESPONSABLES OPERATIVOS

La función básica de los Responsables Operativos es la COORDINACIÓN de los equipos de sus respectivas áreas, dirige a sus colaboradores y mantiene la relación directa con "sus" clientes (internos y externos).

Actualmente hay 6 Responsables Operativos dentro del Grupo Securitas, 4 de Securitas y 3 de Techco,

Para este colectivo se pactan las siguientes condiciones:

1. Mismo horario que personal de Producción.
 - Techco tenía horario de Oficina (hasta las 16:00 y una tarde hasta las 18:00)
2. Se abonará el importe de la compensación de comida de 9€ en la nómina del mes siguiente en jornadas partidas (salvo que el trabajador decida ir al comedor, en cuyo caso no se devengará la compensación comida aquí establecida.).
 - El personal de Techco no tenía y el de Securitas acudía al comedor.
3. Equiparación de la categoría laboral del personal de Techco a la de Securitas (Encargado).
 - En Techco Categoría de Supervisor CRA; esto supone incremento salarial para aquellas personas para las que, tras la modificación de categoría, su salario actual se quede por debajo de lo establecido en Convenio.
 - Aquellas personas que, tras la modificación de categoría, sigan percibiendo un salario por encima de lo establecido en Convenio para su nueva Categoría y

Antigüedad, le serán mantenidas las retribuciones actuales en computo anual.

- 1 persona de Techco incrementa sus retribuciones. 3 personas promocionan profesionalmente a la categoría de Encargado.

4. 23 días laborables de Vacaciones

- Se regulará a través del acuerdo alcanzado para el personal Técnico y de Oficina.
- En Techco, ya se disfrutaban 23 días laborables y en Securitas, tenían 31 días naturales.

3.2 COORDINADORES

Bajo la dirección/supervisión de sus respectivos RO, y dentro de las 6 grandes áreas en las que está dividido el SOC, la función básica de los Coordinadores será la de gestionar equipos dedicados a clientes de tipologías concretas (internos y externos).

Actualmente están nombrados 14 Coordinadores dentro del Grupo Securitas, 8 de Securitas y 6 de Techco.

Para este colectivo se pactan las siguientes condiciones:

1. Mismo horario que personal de Producción.

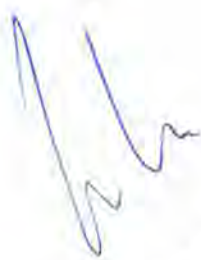
- Techco tenía horario de Oficina (hasta las 16:00 y una tarde hasta las 18:00)


2. Se abonará el importe de la compensación de comida de 9€ en la nómina del mes siguiente en jornadas partidas (salvo que el trabajador decida ir al comedor, en cuyo caso no se devengará la compensación comida aquí establecida.)

- El personal de Techco no tenía y el de Securitas acudía al comedor.

3. Equiparación de la categoría laboral del personal de Techco a la de Securitas (Coordinador).


- Los trabajadores que en Techco realizan esta función tienen las siguientes categorías: 4 Supervisor CRA, 1 Op. Seguridad y 1 Encargado
- Supone incremento salarial para aquellas personas para las que, tras la modificación de categoría, su salario actual se quedase por debajo de lo establecido en Convenio.
- Aquellas personas que, tras la modificación de categoría, sigan percibiendo un salario por encima de lo establecido en Convenio para su nueva Categoría y Antigüedad, le serán mantenidas las retribuciones actuales en computo anual.

- 
- El trabajador que actualmente ostente una categoría laboral superior, en retribuciones, a la propuesta (Coordinador), le será respetada su categoría actual (Ej. Encargado)
 - 2 personas de Techco incrementan sus retribuciones. 5 promocionan profesionalmente a la categoría de Coordinador.



4. 23 días laborables de Vacaciones

- Se regulará a través del acuerdo alcanzado para el personal Técnico y de Oficina.
- El personal de Techco, ya disfrutaban de este sistema, 23 días laborables; Los de Securitas, tenían 31 días naturales.




3.3 OPERATIVA: CENTRO DE ATENCIÓN TÉCNICA

Los integrantes de este departamento realizan funciones de SOPORTE TÉCNICO al personal de campo que realiza asistencias técnicas, mantenimientos preventivos o nuevas instalaciones, y de supervisión de los sistemas conectados al SOC.


Esta área cuenta con 38 personas (aparte del R. Operativo y los tres Coordinadores), 11 procedentes de Techco (incluye 1 GPS y 1 Santander) y 27 procedentes de Securitas.

Para este colectivo se pactan las siguientes condiciones:





1. En relación con la necesidad de un Horario 24/7.


- 
- Techco tenía horario de lunes a viernes, y una persona de soporte el sábado por la mañana. En Securitas se cubrían las noches, los festivos y los fines de semana con las personas que fueran necesarias.
 - A partir del 1 de mayo (para respetar los cuadrantes ya publicados) se establecerá 1 turno de técnico en horario nocturno 365 días y 3 turnos de técnicos en turno de día en fines de semana y festivos.
 - Se establece que una persona adscrita al área técnica no realizará más de 15 noches anuales, ni más de 1 día de fin de semana al mes, ni más de 3 festivos de los 14 anuales. Cuando por causa de fuerza mayor se pudieran ver superados esos límites, de forma previa a la asignación por la empresa, se solicitarán voluntarios para cubrir esa necesidad.

2. Los trabajadores devengarán el importe de compensación comida de 4€ en los turnos que corresponda según lo establecido en las CUESTIONES COMUNES de este acuerdo.

- 
- En Techco se abonaban, para turnos de 8h, 3€ y para los de más de 8h, 4€. En Securitas las personas que trabajaban en turnos partidos iban al comedor.

3. Equiparación de la categoría laboral del personal de Techco a la de Securitas (Revisor de Sistemas).



- 
- El personal de Techco tienen las siguientes categorías: 7 Operador de Soporte Técnico, 1 Op. Seguridad, 1 Encargado y 2 Oficial 1.
 - Supondrá un incremento salarial para aquellas personas para las que, tras la modificación de categoría, su salario actual se quedase por debajo de lo establecido en Convenio.
 - Aquellas personas que, tras la modificación de categoría, sigan percibiendo un salario por encima de lo establecido en Convenio para su nueva Categoría y Antigüedad, le serán mantenidas las retribuciones actuales en computo anual.
 - En caso de actualmente tener una categoría laboral superior, en retribuciones de Convenio a la propuesta (Revisor de Sistemas), se respetará la categoría actual con las retribuciones actuales (Ej. Encargado/Oficial 1)
 - Este acuerdo implica que 7 personas de Techco incrementan sus retribuciones y 8 promocionan profesionalmente a la categoría de Revisor de Sistemas.

4. 31 días laborables de Vacaciones

- Se regulará a través de documento de vacaciones específico para el SOC

5. Se establece abonar en concepto de complemento por Festividad y Nocturnidad, en los importes actualmente abonados al personal de TechCo, cuyo importe es superior, mejorando los establecidos por el Convenio de aplicación:

- 1,75 euros por hora de trabajo efectivo en sábados, domingos y festivos.
- 1,00 euros por hora de trabajo efectivo realizada en horario nocturno.

- En caso de que el Convenio Colectivo establezca mayores importes, se abonarán según lo establecido en éste.
- No se abonará el importe de Festivos y Fin de Semana (1,75€/hora) para trabajadores contratados específicamente para turnos de sábados, Domingos y Festivos.
- En el caso de la nocturnidad, siempre se abonará el importe pactado de 1€ por hora de trabajo nocturno efectivo o, en caso de ser superior, el establecido en Convenio Colectivo.

6. En caso de que se devengue El CPT de Programador de Sistemas, éste complementará las retribuciones hasta los 19.000 € brutos anuales.

Antes del 1 de mayo de 2021 la Empresa facilitará la concreción del procedimiento para acceder al devengo del Complemento de Puesto Programador de Sistemas.

3.4 OPERATIVA: CRA Y CAC

El personal que trabaja en la CRA. (Central Receptora Alarmas) y el CAC (Centro de Atención al Cliente, que es nuestro contacto comercial y de actualización con nuestros clientes) tienen una estructura parecida en ambas empresas, y por eso la tratamos de forma conjunta.

Estas dos áreas cuentan con un total de 126 operadores, 13 supervisores CRA (5 Supervisores Senior con tareas de más responsabilidad en Sala), aparte del R. Operativo y los cinco

Coordinadores. Son 30 operadores y 7 supervisores (Máster) de Techco y 96 operadores y 11 supervisores de Securitas (entre ellos 5 Supervisores Senior con tareas de más responsabilidad en Sala).

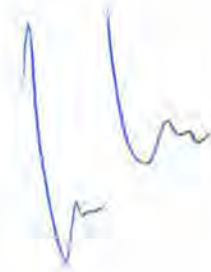
Para este colectivo se pactan las siguientes condiciones:

1. Horario 24/7.
 - Se mantienen los horarios/turnos actuales.
2. Se abona el importe de compensación comida pactado en las CUESTIONES COMUNES.
 - En Techco se abonaban 3€ en los turnos de 8h y 4€ para los de más de 8h 4€; el personal de Securitas en turnos partidos iba al comedor.
3. Equiparación de las categorías laborales del personal de Techco a las que se aplican en Securitas
 - **Operador Máster a Supervisor CRA.** En Techco este personal tiene categoría laboral Operador de Seguridad con Plus Máster (excepto la persona que dejará de realizar funciones "Máster")
 - **Operador Máster Eventual a Operador Senior.** En Techco este personal —4 personas— tiene categoría laboral Operador de Seguridad con Plus Máster Eventual.
 - El **resto de los Operadores de TechCo con mas de 1 año** en su posición pasarán a Operador Senior. En Techco actualmente con esta categoría hay 17 personas, (mas aquellos que son Máster y los Máster eventual).
 - A los **Operadores de Soporte Técnico**, a través de un CPT, se les complementarán las retribuciones hasta los 16.000 € brutos anuales.


Quienes, tras estas modificaciones, siguieran percibiendo un salario por encima de lo establecido en Convenio para su Categoría y Antigüedad, se le respetan las retribuciones actuales. Para los casos en los que la categoría laboral actual sea superior a la propuesta en retribuciones de Convenio, se respetará la categoría actual con las retribuciones actuales (Ej. Oficial 1)

27 personas de Techco incrementan sus retribuciones, de los cuales 6, promocionan profesionalmente a la categoría de Supervisor CRA, y a 21 se les aplicará el CPT Operador Senior.

4. 31 días laborables de Vacaciones
 - Se regulará a través de documento de vacaciones específico para el SOC:
5. Para este personal el importe por cada hora trabajada en Festivos será de 1,75€/h y de 1€/h en horario nocturno.
 - Se establece abonar en concepto de complemento por Festividad y Nocturnidad, en los importes actualmente abonados al personal de TechCo, cuyo importe es superior, mejorando los establecidos por el Convenio de aplicación;

- 
- o 1,75 euros por hora de trabajo efectivo en sábados, domingos y festivos.
 - o 1,00 euros por hora de trabajo efectivo realizada en horario nocturno.

- En caso de que el Convenio Colectivo establezca mayores importes, se abonan según lo establecido en éste.
- No se abonará el importe de Festivos y Fin de Semana (1,75€/hora) para trabajadores contratados específicamente para turnos de sábados, Domingos y Festivos.
- En el caso de la nocturnidad, siempre se abonará el importe pactado de 1€ por hora de trabajo nocturno efectivo o, en caso de ser superior, el establecido en Convenio Colectivo.



La empresa informará previamente a las RLTs del personal que dejará de estar asignado a una posición de Operador Senior o Programador de Sistemas, y en consecuencia dejará de devengar el CPT.

3.5 ADMINISTRACIÓN, CALIDAD y DESARROLLO SOC

Este departamento se encarga, fundamentalmente, del mantenimiento de las bases de datos de los clientes del SOC, realizando todas las modificaciones y actualizaciones pertinentes.

Esta área cuenta con 11 personas en Administración, 2 personas en Calidad y 5 Coordinadores (1 Administración – 2 Calidad – 2 Desarrollo SOC).

De las 11 Personas de Administración 6 provienen de Techco y 5 de Securitas.

Para este colectivo se pactan las siguientes condiciones:

- Una persona de Techco promociona de Aux. Administrativo a Supervisor de CRA de la parte operativa con el incremento de retribuciones que ello conlleva.
- Se mantienen condiciones actuales. (Turnos de lunes a viernes)
- Les son de aplicación las condiciones comunes pactadas (regulación de vacaciones, comidas para los turnos establecidos en las cuestiones comunes de este acuerdo)

3.6 CENTRO DE CONTROL Y SVR

Este departamento coordina toda la actividad de las Zonas y Mercados Verticales, prestando soporte a los recursos en campo de vigilancia y Mobile, así como a cualquier servicio extraordinario de los clientes del Grupo (esencialmente tareas de coordinación de servicios de acuda y vigilancia y servicios de videovigilancia).

Son 27 personas y todas procedentes de Securitas.

Para este colectivo se pactan las siguientes condiciones:

- Les son de aplicación las condiciones comunes pactadas (regulación de vacaciones, comidas para los turnos establecidos en las cuestiones comunes de este acuerdo)

Firmado 18/3/2021.



Cuarta. – COMISIÓN DE SEGUIMIENTO

Se acuerda constituir una COMISIÓN PARITARIA DE SEGUIMIENTO de la ejecución del presente acuerdo. Esta comisión estará integrada por tres representantes de cada uno de los comités firmantes y tres por la empresa, siendo las competencias de esa comisión las siguientes:

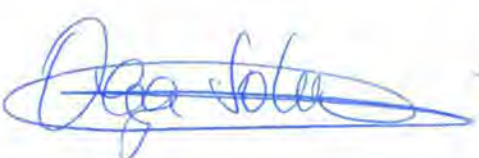
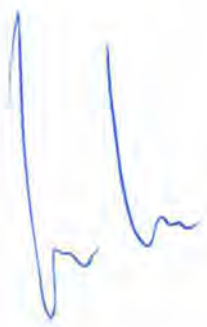
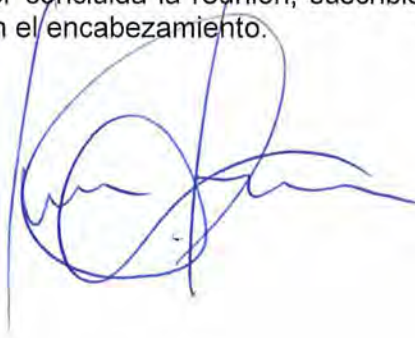
- Con carácter general, será el órgano de interlocución entre las partes a fin de vigilar y hacer cumplir el presente acuerdo.
- Identificar cuestiones que puedan ser objeto de mejora, así como proponer cambios que se consideren adecuados para los empleados adscritos al SOC y para el servicio que presta.

Los miembros de la comisión de seguimiento que actúen en representación de la plantilla se constituyen como órgano colegiado, y sus decisiones se adoptarán por unanimidad.

Esta comisión se reunirá dos veces al año; la primera en la segunda quincena del mes de mayo, y la segunda en la primera quincena del mes de septiembre, señalándose como domicilio de ésta el de las oficinas de la calle Entrepeñas, 27, de Madrid.

Igualmente, las comunicaciones por correo electrónico en las direcciones indicadas por cada representación sindical y por la empresa, se entenderán válidamente efectuadas.

Sin nada más que tratar, las partes dan por concluida la reunión, suscribiendo esta acta y sus Anexos I y II en el lugar y fecha indicados en el encabezamiento.



ANEXO I

HORARIOS	AYUDA A COMIDA 4€	INICIO	FINAL	DURACION
M7 = 07:00 - 14:00	NO	7:00	14:00	7:00
M = 7:00 - 15:00	NO	7:00	15:00	8:00
M8 y M2 = 07:00 - 16:00	NO	7:00	16:00	9:00
M3 Y MM = 07:30 - 14:30	NO	7:30	14:30	7:00
M9 08:00 A 15:00	NO	8:00	15:00	7:00
M4 M3 Y M8 = 08:00 - 16:00	NO	8:00	16:00	8:00
M7 08:30 A 15:30	NO	8:30	15:30	7:00
A3 09:00 A 15:00	NO	9:00	15:00	6:00
R = 09:30 - 15:00 (Formación)	NO	9:30	15:00	5:30
M9 7:30 -16:00	NO	7:30	16:00	8:30
MT 08:00 - 14:00	NO	8:00	14:00	6:00
P1 7:00 - 16:30	SI	7:00	16:30	9:30
P0 9:30 - 18:30	SI	9:30	16:30	7:00
M2 09:00 - 18:00	SI	9:00	18:00	9:00
T7 14:00 - 23:00	SI	14:00	23:00	9:00
C = 07:00 - 17:00	SI	7:00	17:00	10:00
Dr = 07:00 - 17:00	SI	7:00	17:00	10:00
DV = 07:00 - 19:00	SI	7:00	19:00	12:00
D1 07:00 A 19:00	SI	7:00	19:00	12:00
DV = 07:00 - 19:00	SI	7:00	19:00	12:00
M5 07:00 A 17:00	SI	7:00	17:00	10:00
M+ 07:00 A 18:00	SI	7:00	18:00	11:00
P5 = 7:30 - 18:00	SI	7:30	18:00	10:30
M0 07:30 A 18:30	SI	7:30	18:30	11:00
D0 = 07:30 - 19:30	SI	7:30	19:30	12:00
D 07:30 A 19:30	SI	7:30	19:30	12:00
M1 08:00 A 17:00	SI	8:00	17:00	9:00
M6 08:00 A 18:00	SI	8:00	18:00	10:00
D2 08:00 A 20:00	SI	8:00	20:00	12:00
CR Y RM = 09:00 - 17:00	SI	9:00	17:00	8:00
P7 = 09:00 - 18:30	SI	9:00	18:30	9:30
DR = 09:00 - 19:00	SI	9:00	19:00	10:00
P2 09:00 A 19:00	SI	9:00	19:00	10:00
A2 09:00 A 19:00	SI	9:00	19:00	10:00
MT1 Y TE3 = 10:00 - 18:00	SI	10:00	18:00	8:00
M4 Y TE1 10:00 A 19:00	SI	10:00	19:00	9:00
DT 10:00 A 22:00	SI	10:00	22:00	12:00
MT2 = 11:00 - 19:00	SI	11:00	19:00	8:00
MT 11:00 A 20:00	SI	11:00	20:00	9:00
MT2 = 11:30 - 19:30	SI	11:30	19:30	8:00
MT Y T1= 12:00 - 20:00	SI	12:00	20:00	8:00
T8 13:00 A 22:00	SI	13:00	22:00	9:00
TM = 13:30 - 21:30	SI	13:30	21:30	8:00
T4 Y T2 = 14:00 - 22:00	SI	14:00	22:00	8:00
T1 = 14:30 - 21:30	SI	14:30	21:30	7:00
T5 = 14:30 - 22:30	SI	14:30	22:30	8:00
T7 15:00 A 22:00	SI	15:00	22:00	7:00
T = 15:00 - 23:00	SI	15:00	23:00	8:00
NV Y N1 = 19:00 - 07:00	SI	19:00	07:00	12:00
NO Y N = 19:30 - 07:30	SI	19:30	07:30	12:00
N3 20:00 A 07:00	SI	20:00	07:00	11:00
N2 20:00 A 08:00	SI	20:00	08:00	12:00

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

Nº de curso B.V
[Handwritten signature]

[Large handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

N3=21:00 - 07:00	SI	21:00	07:00	10:00
R 21:30 A 07:00	SI	21:30	07:00	9:30
N3=21:30 - 07:30	SI	21:30	07:30	10:00
N8 Y R1= 22:00 - 7:00	SI	22:00	07:00	9:00
N7 = 22:30 - 7:30	SI	22:30	07:30	9:00
N Y FN = 23:00 - 7:00	SI	23:00	07:00	8:00

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

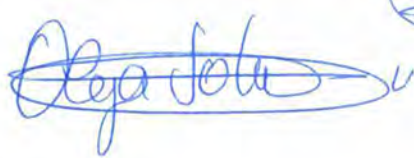
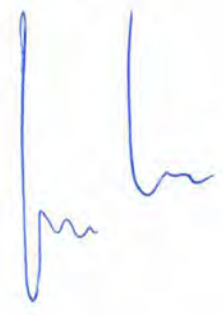
[Handwritten signature]

Anexo II

POLÍTICA VACACIONES SOC



H. *Adrián B. V.*



1. INTRODUCCIÓN Y AMBITO DE APLICACIÓN

Tras haber negociado con la Comisión Negociadora de Unificación de Condiciones de Trabajo de las empresas Techco y Securitas Seguridad España, se ha consensuado una nueva regulación de vacaciones para el personal del SOC, que modifica parcialmente el existente en la actualidad, complementando así lo dispuesto en el Convenio Colectivo.

La presente norma tiene por objeto regular el sistema de disfrute de las vacaciones anuales de personal adscrito al SOC, a excepción de Responsables Operativos y Coordinadores, que se regirán por el acuerdo alcanzado para personal de producción.

2. DURACIÓN Y DISFRUTE DEL PERIODO VACACIONAL

El devengo del derecho a las vacaciones será del 1 de enero al 31 de diciembre de cada año.

El periodo hábil para el disfrute de vacaciones será del 1 de enero al 31 de diciembre de cada año natural, pudiéndose alargar hasta el 31 de enero del año siguiente en caso de no haber sido disfrutadas por causas justificadas y que cuenten con la autorización del Jefe de Operaciones.

Todos los empleados del SOC tienen la obligación y el derecho a solicitar su cuadro de vacaciones entre el 1 de Octubre y el 15 de Febrero, con los límites establecidos en convenio (2 meses), salvo excepciones por motivos de causa de fuerza mayor, siempre que estas se acrediten.

De acuerdo con la normativa vigente (Convenio Colectivo Nacional para Empresas de Seguridad (art. 57)), todo el personal dentro del ámbito de aplicación de este acuerdo tendrá derecho a 31 días naturales de vacaciones (o su parte proporcional en caso de personas que hayan causado alta o baja en el año en curso).

Quedarán asignadas por el responsable del área cuidando que el servicio al cliente quede debidamente garantizado, de tal forma que:

- Se podrá disfrutar vacaciones de forma simultánea un máximo del 30% de la plantilla del área al que se pertenece por turno.

En caso de que el empleado no manifieste su preferencia en tiempo y forma, el responsable del área tendrá la potestad de designar las fechas de disfrute de vacaciones a partir del día siguiente de los plazos mencionados. Si bien, dará a elegir al empleado los periodos que queden libres o en los que se puedan acoplar sus vacaciones a las del resto de los compañeros del área.

Superados los plazos de solicitudes previstos tanto en el periodo preferente, como en los no preferentes, solo se podrán realizar cambios en el cuadro de vacaciones si se cuenta con autorización del responsable del área correspondiente.

Aquellos trabajadores que soliciten en tiempo y forma sus vacaciones y no obtuvieran respuesta a dicha solicitud en un plazo máximo de UN MES desde la solicitud para los

periodos a disfrutar antes del 29 de febrero, o a fecha 15 de marzo para el resto de las solicitudes se considerarán aprobadas.

3. FRACCIONAMIENTO DE LAS VACACIONES

Cada empleado podrá fraccionar sus vacaciones como mínimo en dos periodos y como máximo en cuatro, especificándolos por orden de preferencia.

4. SOLUCION DE CONFLICTOS

Para el caso en el que la coincidencia en las fechas de disfrute de los días de vacaciones solicitados por varios trabajadores exija modificación de las mismas, se habrá de seguir las siguientes reglas, por el siguiente orden, hasta que quede solucionado el conflicto.

1. Periodo elegido como preferente: primará la persona que haya elegido ese periodo con mayor preferencia sobre la que lo haya solicitado con una preferencia menor.
2. Mutuo acuerdo, detectadas las coincidencias, se intentará que los afectados, de común acuerdo, determinen las variaciones que fueran necesarias.
3. Rotación: la empresa tendrá en cuenta quién fue el último en disfrutar del mismo período dentro del mes en conflicto, para concedérselo al otro compañero que está optando a él.
4. Hijos en edad escolar: no pudiendo decidir conforme a los dos supuestos anteriores, tendrán preferencia los empleados con responsabilidades familiares, es decir, con hijos entre los 0 y los 14 años ambos inclusive o con personas mayores de edad dependientes a su cargo debidamente justificado.
5. Antigüedad: En caso de que coincidan todos los criterios anteriores, se adjudicará el período en conflicto al trabajador con mayor antigüedad.
6. Sorteo: Por último, si no se ha solucionado el conflicto se adjudicará el periodo por sorteo entre los afectados.

Una vez elaborado el cuadro de vacaciones, todos los empleados del SOC deberán ajustarse estrictamente a las fechas fijadas en él, pudiendo realizarse modificaciones posteriores siempre con el visto bueno de su responsable.

Si durante el ejercicio se produjera un traslado voluntario de un trabajador a otra área dentro del SOC, el empleado deberá ajustar su cuadro de vacaciones al área al que se incorpora.

Si el traslado fuera forzoso, se le respetará su cuadro de vacaciones fijado en el área de origen, salvo que se acuerde otra cosa en negociación con la empresa.

5. COMPUTO DE VACACIONES

Se computarán según convenio. Se regulará según lo establecido en el artículo 52.7 c) del Convenio Colectivo de Empresas de Seguridad Privada.

Los periodos de vacaciones no podrán generar en ningún caso déficit de horas.

6. PROHIBICION DE RETRIBUCION COMPENSATORIA

El disfrute de vacaciones no puede sustituirse por prestación económica alguna, salvo en los casos que contempla la legislación vigente.

7. INFORMACION

La compañía se compromete a informar a todos los trabajadores de nueva incorporación del presente acuerdo, así como a notificar a cada trabajador el periodo de disfrute.

Aquellos trabajadores que soliciten en tiempo y forma sus vacaciones con dos meses de antelación y no obtuvieran respuesta a dicha solicitud en un mes posterior a la fecha fin de la presentación de solicitudes, se considerarán aprobadas.

El 16 de marzo de cada año se procederá a la publicación del cuadro de vacaciones anual.

Esta normativa será revisada anualmente en el último trimestre del año, de manera conjunta por parte de la Compañía y representación legal y trabajadores de Madrid.

Con el fin de garantizar el cumplimiento de este acuerdo se creará una comisión de seguimiento, por cuatro miembros de la representación legal de los trabajadores y cuatro miembros en representación de la empresa que se reunirá para evaluar el cuadro de vacaciones antes de su publicación

El presente acuerdo entrará en vigor para la gestión de vacaciones desde la firma del acuerdo.